



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6046	18/08/2016
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1179

***Línea de financiamiento para la producción
y la inclusión financiera. Informes de Audi-
toría externa.***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en Anexo, los modelos de Informes Especiales del Auditor Externo, requeridos en la norma de referencia:

- "Informe Especial de la Sección 9 del texto ordenado de las normas sobre "Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera".

Las entidades financieras alcanzadas por la norma, deberán presentar este informe especial de auditor externo, sobre el cumplimiento de los destinos, plazos y demás condiciones establecidas, junto con el Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Anual, en cada trimestre calendario, a través del archivo S003_012.pdf.

- "Informe especial requerido por el punto 4.8 / 4.9 del texto ordenado de las normas sobre "Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera"

Este Informe será emitido por el auditor externo de la entidad financiera, con destino al Banco otorgante de las financiaciones, considerando no sólo las características del informe especial de la sección 9, sino también agregando las fechas e importes de cada aplicación. Su frecuencia será trimestral.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo
y Centrales de Información

ANEXO



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 6046
----------	--	--------------------------------

**INFORME ESPECIAL DE LA SECCIÓN 9 DEL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE
"LÍNEA DE FINANCIAMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA"**

Señores Presidente y Directores de
[Nombre de la Entidad]
[Dirección]
[Ciudad/Provincia]

1. Objeto del encargo

De acuerdo con vuestro pedido, en nuestro carácter de auditores externos de [Nombre de la Entidad], (en adelante "Banco XXX" o "la Entidad"), y a efectos de su presentación ante el Banco Central de la República Argentina, emitimos el presente informe especial sobre el cumplimiento de los destinos, plazos y demás condiciones establecidas en el texto ordenado de las normas sobre "Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera", relacionadas con cierta información incluida en el "Requerimiento de información – Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera", correspondiente al período comprendido entre el xx de xxxx de 2016 y el xx de xxxx de 2016.

Dicha información, que se adjunta firmada al solo efecto de su identificación con este informe especial, ha sido confeccionada por y es responsabilidad de la Dirección de la entidad.

2. Alcance de la tarea profesional

a) En el caso de enmarcarlo en una auditoría de estados contables: Hemos efectuado un examen de los estados contables de Banco xxxx correspondientes al ejercicio económico finalizado el ... de de 20..., sobre los que emitimos el día ... de de 20... nuestro informe como auditores independientes con una opinión favorable/con las siguientes salvedades (aclarar). Dicho examen fue practicado con base en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (o el Consejo Profesional de la jurisdicción que correspondiera) y en las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" emitidas por el B.C.R.A.

En el caso de enmarcarlo en una revisión de estados contables de períodos intermedios: Hemos efectuado una revisión de los estados contables de Banco xxxx correspondiente al período de ... meses finalizado el ... de de 20..., sobre los que emitimos con fecha ... de de 20... nuestro informe de revisión sin observaciones/con observaciones (aclarar). La revisión de los estados contables mencionados se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (o el Consejo Profesional de la jurisdicción que correspondiera), y en las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" del B.C.R.A., para la revisión de estados contables correspondientes a períodos intermedios. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables considerados en su conjunto. Consecuentemente, no hemos expresado una opinión sobre los estados contables por el período de meses terminado el ... de de 20....

b) Adicionalmente, hemos aplicado sobre la información identificada en el capítulo 1. del presente informe especial los siguientes procedimientos de revisión, seleccionados de entre aquellos con-



templados en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (o el Consejo Profesional de la jurisdicción que correspondiera) y en las normas mínimas sobre auditorías externas del Banco Central de la República Argentina:

- 1) Verificar que la entidad haya confeccionado un legajo específico para cada financiación, conteniendo la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente, conforme a lo previsto en el punto 3.4 de las normas sobre Clasificación de Deudores (*la auditoría externa podrá utilizar técnicas de muestreo documentando los aspectos tenidos en cuenta para la determinación del tamaño de las muestras y el criterio de selección de los casos, debiendo segmentar las financiaci3nes otorgadas en universos homogéneos. Para el caso de universos atomizados, se deberán emplear métodos estadísticos con la adecuada fundamentación de los criterios utilizados, basados en el grado de confianza en el control interno, la significatividad y la experiencia de auditoría*).
- 2) Verificar que se mantenga el saldo mínimo de financiación, establecido en la Sección 2 del Texto Ordenado de Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera.
- 3) Verificar que el porcentaje de asistencia financiera a MipyMes, definidas éstas en función de las normas del BCRA sobre Determinación de la Condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, esté de acuerdo a lo establecido en la Sección 2 del Texto Ordenado de Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera.
- 4) Verificar que, para el caso de aplicaciones especiales según la Sección 3, Punto 3.2, se cumpla con lo dispuesto en los puntos 4.7 y 4.9 de la Sección 4-Financiaci3nes Elegibles del Texto Ordenado de Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera.
- 5) Verificar que las financiaci3nes otorgadas estén comprendidas en las normas contenidas en la Sección 4-Financiaci3nes Elegibles y que se cumplan las condiciones allí exigidas.
- 6) Verificar que la tasa máxima de interés aplicada esté de acuerdo con lo establecido en la Sección 5, punto 5.1 del Texto Ordenado de Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera.
- 7) Verificar que las financiaci3nes se otorguen en pesos y en los plazos establecidos en la Sección 5, punto 5.2 del Texto Ordenado de Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera.
- 8) Verificar que el convenio suscripto entre la entidad financiera y el prestatario contemple que, en caso de admitirse cancelaciones anticipadas, el derecho a cancelación sea únicamente a favor de los prestatarios.
- 9) (*Para el caso particular de financiaci3nes a entidades financieras no alcanzadas por esta normativa, las cuales se destinen a financiaci3nes de proyectos de inversi3n a Mipymes en los términos del punto. 4.1 del Texto Ordenado de Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera*). Verificar que el auditor externo de la entidad financiera no alcanzada haya emitido el informe especial de acuerdo con las modalidades establecidas en el punto 4.8 del Texto Ordenado de Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera, como así también relevar los procedimientos de control administrativo que la entidad financiera que desembolsa los fondos para la entidad financiera no alcanzada, tiene sobre la adjudicaci3n de los préstamos de ésta última.



10) *(Para el caso particular de financiaciones a empresas que presten asistencia financiera mediante operaciones de arrendamiento financiero (leasing), las cuales se destinen a financiaciones de proyectos de inversión a Mipymes en los términos del punto 4.1 del Texto Ordenado de Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera).* Efectuar un relevamiento de los procedimientos de control administrativo que la entidad financiera que desembolsa los fondos para la empresa que presta asistencia financiera tiene sobre la adjudicación de los préstamos de ésta última.

11) *(Para el caso particular de financiaciones a entidades financieras destinadas a asistencias acordadas en los términos del punto 4.7 del Texto Ordenado de Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera, y las incorporaciones que realicen de esas asistencias cuando hubieran sido otorgadas por otras entidades financieras).* Verificar que el auditor externo de la entidad financiera que efectivamente aplicó los fondos, haya emitido el informe especial de acuerdo con las modalidades establecidas en el punto 4.8 del Texto Ordenado de Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera, como así también relevar los procedimientos de control administrativo que la entidad financiera que desembolsa los fondos para la entidad financiera que presta la asistencia financiera tiene sobre la adjudicación de los préstamos de ésta última.

3. Manifestación profesional

Con base en el trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el capítulo 2. de este informe especial, estamos en condiciones de manifestar, en lo que es materia de nuestra competencia, que no han surgido observaciones al cumplimiento por parte de [*Nombre de la entidad*] de los requerimientos establecidos en el texto ordenado de las normas sobre “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera”.

4. Restricciones al uso del informe especial

Extendemos este informe especial para su presentación al Banco Central de la República Argentina, en cumplimiento del requerimiento de la Sección 9 del texto ordenado de las normas sobre “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera” y, por lo tanto, no debe ser utilizado, distribuido o hacerse referencia a él con ningún otro propósito, sin nuestra previa autorización por escrito.



INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL PUNTO 4.8 / 4.9 DEL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE “LÍNEA DE FINANCIAMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA

Señores Presidente y Directores de
[Nombre de la Entidad]
[Dirección]
[Ciudad/Provincia]

1 Objeto del encargo

De acuerdo con vuestro pedido, en nuestro carácter de auditores externos de [Nombre de la Entidad], (en adelante “Banco XXX” o “la Entidad”), emitimos el presente informe especial sobre la información contenida en el Anexo I adjunto, en relación con el cumplimiento de los destinos, plazos y demás condiciones establecidas en el texto ordenado de las normas sobre “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera”, correspondiente al período comprendido entre el xx de xxxx de 2016 y el xx de xxxx de 2016.

Dicha información, que se adjunta firmada al solo efecto de su identificación con este informe especial, ha sido confeccionada por y es responsabilidad de la Dirección de la entidad.

2. Alcance de la tarea profesional

a) En el caso de enmarcarlo en una auditoría de estados contables: Hemos efectuado un examen de los estados contables de Banco xxxx correspondientes al ejercicio económico finalizado el ... de de 20..., sobre los que emitimos el día ... de de 20.... nuestro informe como auditores independientes con una opinión favorable/con las siguientes salvedades (aclarar). Dicho examen fue practicado con base en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (o el Consejo Profesional de la jurisdicción que correspondiera) y en las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” emitidas por el B.C.R.A.

En el caso de enmarcarlo en una revisión de estados contables de períodos intermedios: Hemos efectuado una revisión de los estados contables de Banco xxxx correspondiente al período de ... meses finalizado el ... de de 20..., sobre los que emitimos con fecha ... de de 20... nuestro informe de revisión sin observaciones/con observaciones (aclarar). La revisión de los estados contables mencionados se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (o el Consejo Profesional de la jurisdicción que correspondiera), y en las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” del B.C.R.A., para la revisión de estados contables correspondientes a períodos intermedios. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables considerados en su conjunto. Consecuentemente, no hemos expresado una opinión sobre los estados contables por el período de meses terminado el ... de de 20....

b) Adicionalmente, hemos aplicado sobre la información identificada en el Anexo I del presente informe especial, los siguientes procedimientos de revisión, seleccionados de entre aquellos contemplados en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (o el Consejo Profesional de la jurisdicción que correspondiera) y en las normas mínimas sobre auditorías externas del Banco Central de la República Argentina:



1) Verificar que los fondos acreditados a la Entidad recibidos a través de “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera”, según se detalla en el punto 1 del Anexo I, se hayan destinado al otorgamiento de asistencia crediticia a MiPyMEs para la financiación de proyectos de inversión, de acuerdo con lo estipulado en el punto 4.1 o a financiaci3nes establecidas en el punto 4.7 del texto ordenado de las normas sobre “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera” del B.C.R.A., según se trata de financiaci3nes encuadradas en el punto 4.8 ó 4.9, respectivamente.

2) Verificar que la Entidad haya aplicado los fondos recibidos mencionados en el punto 1 del Anexo I, al otorgamiento de las financiaci3nes detalladas en el punto 2 de dicho Anexo I, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la recepci3n de dicha asistencia.

3. En base a las muestras determinadas (*la auditoría externa podrá utilizar técnicas de muestreo documentando los aspectos tenidos en cuenta para la determinaci3n del tamaño de las muestras y el criterio de selecci3n de los casos, debiendo segmentar las financiaci3nes otorgadas en universos homogéneos. Para el caso de universos atomizados, se deberán emplear métodos estadísticos con la adecuada fundamentaci3n de los criterios utilizados, basados en el grado de confianza en el control interno, la significatividad y la experiencia de auditoría*), obtener los legajos de aquellos clientes que recibieron financiaci3nes en el período comprendido entre el XX y el YY mencionados en el punto 2 del Anexo I a este informe especial, verificando los siguientes aspectos del texto ordenado de las normas sobre “Línea de financiamiento para la producción y la inclusi3n financiera” del B.C.R.A.:

3.1) Que la financiaci3n se haya aplicado a proyectos de inversi3n, de acuerdo con lo estipulado en el punto 4.1 del texto ordenado de las normas sobre “Línea de financiamiento para la producci3n y la inclusi3n financiera”.

3.2) Que la financiaci3n se haya aplicado a las asistencias financieras establecidas en el punto 4.7 del texto ordenado de las normas sobre “Línea de financiamiento para la producci3n y la inclusi3n financiera”, verificando, para el caso particular de una entidad financiera alcanzada por esta normativa, que ésta última no lo compute como financiaci3n propia.

3.3) Que si la financiaci3n se aplicó a la adquisici3n de automotores y/o maquinarias, la misma se haya pactado a un precio de venta que no sea superior al de operaciones de contado;

3.4) Que el plazo de las financiaci3nes otorgadas se corresponda con los establecidos en la Secci3n 5, punto 5.2 del Texto ordenado de Línea de Financiamiento para la producci3n y la inclusi3n financiera y

3.5) Que la tasa de interés aplicada no supera la establecida en la citada norma.

3. Manifestaci3n profesional

Con base en el trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el capítulo 2. de este informe especial, estamos en condiciones de manifestar, en lo que es materia de nuestra competencia, que no han surgido observaciones al cumplimiento por parte de [*Nombre de la entidad*] de los requerimientos establecidos en el texto ordenado de las normas sobre “Línea de financiamiento para la producci3n y la inclusi3n financiera”.



4. Restricción al uso del informe especial

Extendemos este informe especial, en cumplimiento del requerimiento del punto 4.8 / 4.9 del texto ordenado sobre “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera” y, por lo tanto, no debe ser utilizado, distribuido o hacerse referencia a él con ningún otro propósito, sin nuestra previa autorización por escrito.

ANEXO I

1. Financiaciones recibidas

Préstamos recibidos	Monto	Fecha acreditación de fondos	Préstamos aplicados Pto. 4.8	Préstamos aplicados Pto. 4.9
Banco XX	XXX	XXX	XXX	XXX

2. Detalle de las aplicaciones de las financiaciones recibidas

Cliente	Fecha	Tasa	Plazo	Monto de la financiación
Fondeo del Banco XX				
XXXXXX	XXX	XXX	XXX	XXX
XXXXXX	XXX	XXX	XXX	XXX